

Secretaría de Planeación,
Administración y Finanzas

Contrato de Comodato que en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 04 cuatro del mes de julio del año 2018 dos mil dieciocho, celebran por una parte la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, representada en este acto por el LIC. LUIS MAURICIO GUDIÑO CORONADO, Subsecretario de Administración, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL COMODANTE" y por la otra parte el Organismo Público Descentralizado denominado CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO (ESCUDO URBANO C5), a través del MTRO. FRANCISCO JAVIER BALDERRAMA BAUTISTA, en su carácter de Director General, a quien en lo subsecuente se le denominará "EL COMODATARIO", a quienes de forma conjunta en lo sucesivo se les mencionará como "LAS PARTES", mismas que sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL COMODANTE" por medio de su representante, que:

I.I.- La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Estatal Centralizada, que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, cuya función, entre otras, es garantizar que se destinen los bienes y recursos estatales a las acciones que son prioridades en la planeación del desarrollo estatal, de conformidad con los artículos 6 fracción I, 12 fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.II.- La Subsecretaría de Administración es el área organizativa de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado que tiene a su cargo el manejo de los recursos materiales, la prestación de servicios generales y la ejecución de una adecuada política de administración y desarrollo de los recursos humanos de las dependencias que forman parte del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 32 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.III.- Su representante se encuentra facultado para celebrar el presente contrato y obligarse en sus términos, acorde con lo dispuesto en el artículo 33 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.IV.- Su representado es legítimo propietario del inmueble conocido como Centro Integral de Comunicaciones (CEINCO- Base Palomar), ubicado en el fraccionamiento El Palomar sin número, C.P. 45643, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en adelante "EL INMUEBLE", del que se acredita la propiedad con el testimonio de la escritura pública número 3,543, de fecha 07 siete del mes de septiembre del año 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Lic. Carlos Gutiérrez Aceves, Notario Público número 122, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.V.- Para efectos del presente contrato señala como domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones en "EL INMUEBLE".

II.- Declara "EL COMODATARIO" a través de su representante, que:

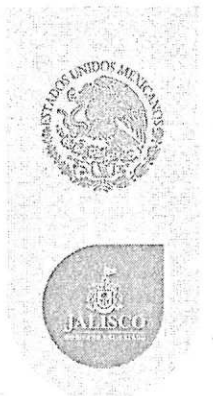
II.I.- Su representado es un Organismo Público Descentralizado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión, conocido como "Escudo Urbano C5", el cual estará sectorizado a la Secretaría o Dependencia que mediante Acuerdo determine el Gobernador del Estado, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

II.II.- Como representante posee las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento jurídico y obligarse conforme a sus términos, tal como lo establece el artículo 10 fracciones XV y XVIII de su Ley Orgánica.

II.III.- Su representado tiene la necesidad de contar a la brevedad posible con un domicilio legal en el Área Metropolitana de Guadalajara, para poder entrar en funcionamiento y ejercer las atribuciones, así como cumplir con las obligaciones que la Ley estipula, por lo que "EL INMUEBLE", cuenta con el espacio y las características suficientes para ser utilizado de acuerdo con las necesidades de "EL COMODATARIO".

II.IV.- Señala como su domicilio para todos los fines legales del presente contrato en "EL INMUEBLE".

Por lo que vistas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato de comodato, mismo que sujetan a las siguientes:



Secretaría de Planeación,
Administración y Finanzas

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. "EL COMODANTE" otorga a "EL COMODATARIO", y éste acepta el uso, goce y la posesión física, jurídica y material de forma gratuita y temporal de "EL INMUEBLE", el cual estará destinado a oficinas administrativas y operativas de "EL COMODATARIO", para el cumplimiento de sus funciones legales una vez que el Organismo Público Descentralizado "Escudo Urbano C5" entre en operaciones.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. Los derechos y obligaciones del presente contrato comenzarán a surtir sus efectos a partir del día 04 cuatro del mes de julio del año 2018 dos mil dieciocho y concluirán el día 05 cinco del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, sin embargo, después de éste plazo, la vigencia del mismo podrá ser renovada y/o ampliada de común acuerdo entre "LAS PARTES", y de conformidad con la normatividad aplicable. No obstante lo anterior, si una vez que termine la vigencia del presente contrato "EL COMODATARIO" continua en posesión de "EL INMUEBLE", y "EL COMODANTE" no manifiesta oposición alguna, entonces operará la reconducción tácita, es decir, se tendrá por prorrogado en las mismas condiciones, surtiendo su efectos de forma indeterminada, hasta en tanto cualquiera de "LAS PARTES" manifieste su deseo de darlo por terminado o en su caso de celebrar un nuevo instrumento jurídico.

TERCERA.- DE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE. "LAS PARTES" admiten que el presente contrato no constituye o genera derechos reales para "EL COMODATARIO" respecto de "EL INMUEBLE" y solamente otorga el derecho de uso temporal y gratuito del mismo, según los términos y condiciones del presente contrato.

CUARTA.- DE LAS PROHIBICIONES PARA EL COMODATARIO. "EL INMUEBLE" no podrá ser objeto en todo o en parte de contrato traslativo de dominio ni de uso, ni sujetarse a gravamen alguno, prohibiéndose además a "EL COMODATARIO" comodatar o arrendar "EL INMUEBLE", así como a conceder el uso, la posesión y/o goce del mismo a terceros, sin la previa autorización por escrito de "EL COMODANTE", y siempre y cuando sea para el cumplimiento de sus atribuciones legales de conformidad con la normatividad que lo regula.

QUINTA.- DE LAS REPARACIONES Y MANTENIMIENTO. "EL COMODATARIO" se obliga a conservar en buen estado "EL INMUEBLE" y a realizarles todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas y correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran, para su correcto funcionamiento y mantenimiento, con la finalidad de que "EL INMUEBLE" se conserve en óptimas condiciones físicas y de servicio. En caso de que se llevarán a cabo reparaciones, mejoras o modificaciones a "EL INMUEBLE", éstas quedarán a favor del mismo, sin que sea obligación de "EL COMODANTE" indemnizar o pagar por estos conceptos a "EL COMODATARIO". Sin embargo, "EL COMODATARIO" será propietario de las adaptaciones y equipos especiales que instale con sus propios recursos y podrá retirarlas en cualquier momento, durante o a la conclusión de la vigencia del presente instrumento, requiriendo para estos casos el consentimiento previo por escrito de "EL COMODANTE", y siempre y cuando dichas acciones no generen daños o afectaciones a "EL INMUEBLE". No podrá alterarse la forma, estructura y/o sustancia de "EL INMUEBLE", sin la previa autorización por escrito de "EL COMODANTE".

SEXTA.- DE LAS ACCIONES LEGALES. En caso de inutilización de "EL INMUEBLE" por negligencia o uso inadecuado por parte de "EL COMODATARIO", éste se obliga a restituirlo en iguales condiciones en que lo recibe o a pagar a "EL COMODANTE" el valor del mismo.

En caso de destrucción, daño o pérdida de "EL INMUEBLE", "EL COMODATARIO" se obliga a realizar las denuncias penales, a ejercer las acciones civiles y demás medidas legales que correspondan, ante las autoridades competentes y en los plazos de Ley, para su recuperación y/o indemnización, sin perjuicio de las que correspondan y ejercite "EL COMODANTE".

En cualquiera de los supuestos anteriores, "EL COMODATARIO" deberá dar aviso de inmediato a "EL COMODANTE" de los hechos ocurridos, de las acciones y medidas legales emprendidas o a emprender en el término de Ley.

SÉPTIMA.- DEL USO Y DESTINO. "LAS PARTES" solo podrán darle a "EL INMUEBLE", el uso y destino establecido en la clausula primera, por lo que atendiendo la naturaleza y finalidad del presente contrato, queda prohibido a "LAS PARTES" incorporar, fijar, colgar, almacenar o distribuir en cualquier parte de "EL INMUEBLE", todo tipo de propaganda de los partidos políticos, conviniendo que en ningún tiempo dentro de la vigencia de este Contrato podrán realizarse ninguna de dichas acciones, ni siquiera en campañas electorales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 249 y 250 punto 1 inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a los artículos 262 y 263 punto 1 fracción V del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como en la diversa normatividad electoral que durante la vigencia del presente contrato llegare a estar en vigor.

OCTAVA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL COMODATARIO. "EL COMODATARIO" se obliga a responder por los daños, perjuicios, pérdidas, faltas administrativas, responsabilidades penales, laborales, civiles y/o cualquier otra que resulte por el uso de "EL INMUEBLE" y que se ocasionen a este, al medio ambiente y a terceros que resulten afectados tanto en sus personas como en sus bienes, comprendiendo también los



Secretaría de Planeación,
Administración y Finanzas

casos de siniestro o de cualquier otra eventualidad derivada del uso o destino que se le dé a "EL INMUEBLE", durante su vigencia y hasta la devolución que del mismo realice a "EL COMODANTE".

Por lo tanto, "EL COMODATARIO" ejercerá todos los medios legales para que "EL COMODANTE" resulte exonerado de cualquier responsabilidad que se pretenda imponer en contra de él por los anteriores conceptos.

NOVENA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. De igual manera, el personal operativo y/o directivo que "EL COMODATARIO" utilice o emplee en el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de sus funciones, estará bajo su mando y dirección, por lo que no se entenderá ni creará ningún tipo de relación laboral o administrativa con "EL COMODANTE", ni se dará la figura de patrón solidario o sustituto, siendo "EL COMODATARIO" el responsable de las relaciones laborales o administrativas o cualquier otra que se genere por la utilización o contratación de personal operativo o directivo en el aprovechamiento de "EL INMUEBLE", liberando a "EL COMODANTE" de cualquier responsabilidad, civil, laboral, administrativa, penal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA.- DE LA DESOCUPACIÓN. En caso que "EL COMODATARIO" no cumpla con cualquiera de las obligaciones en los términos y plazos del presente contrato, o no devuelva "EL INMUEBLE" otorgado en comodato en el buen estado en que lo recibió y en el plazo que se le indique por parte de "EL COMODANTE", "EL COMODATARIO" se obliga a realizar el pago de los daños y gastos que esta circunstancia le genere a "EL COMODANTE", hasta su total desocupación.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS OBLIGACIONES. Además de las obligaciones previstas en la Legislación Civil del Estado de Jalisco, "EL COMODATARIO" se obliga a realizar el pago de la energía eléctrica, el agua, el teléfono, el internet y demás servicios con que cuente "EL INMUEBLE". Así mismo se obliga a realizar cualquier pago de derechos y/o permisos especiales que se generen con motivo del uso de "EL INMUEBLE".

"EL COMODATARIO" se obliga al término del presente contrato a presentar el último comprobante de pago de todos los servicios utilizados, además de los contratados por su cuenta, de tal manera que a la fecha de la devolución de "EL INMUEBLE", no exista adeudo alguno por tales conceptos.

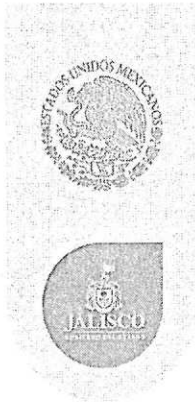
DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SUPERVISIÓN AL INMUEBLE. "EL COMODATARIO" facilitará y permitirá al personal que "EL COMODANTE" designe, realizar en cualquier momento la supervisión de "EL INMUEBLE" para corroborar el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el presente contrato, lo que se les notificará cuando menos con 3 días naturales a la supervisión.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN POR EL COMODANTE. "EL COMODANTE" podrá rescindir de manera anticipada el presente contrato, ya sea por el incumplimiento por parte de "EL COMODATARIO" de alguna de las obligaciones establecidas dentro del presente instrumento o por así requerirlo incluso "EL COMODANTE", para la atención y satisfacción de necesidades propias de la Administración Pública Estatal, debiendo notificar a "EL COMODATARIO" con 30 días naturales de anticipación, a efecto que le sea indicada la fecha y la hora para la entrega de "EL INMUEBLE".

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN POR "EL COMODATARIO". "EL COMODATARIO" podrá solicitar la rescisión y/o la terminación anticipada del presente contrato, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico por parte de "EL COMODANTE" y/o cuando exista para "EL COMODATARIO" imposibilidad material, financiera o jurídica para su cumplimiento, no obstante, estará obligado a cumplir con dichas obligaciones hasta el último día en que tenga el uso y la posesión de "EL INMUEBLE". Tanto para la rescisión como para solicitar la renovación del contrato, deberá notificar a "EL COMODANTE" cuando menos con 30 días naturales para el primer caso y con 15 días hábiles de anticipación en el segundo caso, a efecto que le sea indicada la fecha y la hora para la entrega de "EL INMUEBLE", o en su caso, le sean proporcionados los requisitos de la renovación correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato además de las situaciones previstas en la Legislación Estatal aplicable, termina por: a) Acuerdo expreso de los contratantes; b) Haber transcurrido el plazo de la vigencia del comodato; c) Pérdida o destrucción total de "EL INMUEBLE", por caso fortuito o fuerza mayor; d) Rescisión del contrato de conformidad con los supuestos señalados en la cláusula décima tercera y décima cuarta. "EL COMODANTE" en los casos a) y d) podrá solicitar la devolución de "EL INMUEBLE" cuando menos con 30 treinta días naturales previos al día en que se fije la entrega, obligándose "EL COMODATARIO" a entregarlos en el término que se le indique.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA RESERVA DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. Si bien es cierto que "LAS PARTES" son consideradas como sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que como tales, están obligados a publicar los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, de conformidad con el artículo 8 párrafo 1 fracción VI inciso f) de la Ley antes citada, también lo es que el presente contrato se encuadra en los supuestos de reserva establecidos en los artículos 17 y 18 de la ley antes citada, así como en el Acta de Clasificación de Información de fecha 20 de enero de 2015 de la Fiscalía General del Estado. Por lo anterior,



Secretaría de Planeación,
Administración y Finanzas

el presente contrato será considerado información reservada de "LAS PARTES", lo cual implica que no será publicado en el portal de transparencia de las mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre "LAS PARTES" serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. "EL COMODANTE" directamente y/o a través de la Dirección General de Operación y/o de la Dirección General Jurídica, ambas de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, realizarán todas las notificaciones y comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA BUENA FE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitara duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo o en la forma de cómo resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado, en primera instancia, "LAS PARTES" las resolverán de común acuerdo y si no se llegara al mismo, se estará a lo dispuesto en la Legislación Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando "LAS PARTES" al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato, no existe error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento, por lo que conformes con su contenido y enterados de su valor, alcances y consecuencias legales, lo suscriben de común acuerdo por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 04 cuatro del mes de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

POR "EL COMODANTE"

LIC. LUIS MAURICIO GUDIÑO CORONADO
Subsecretario de Administración
de la Secretaría de Planeación,
Administración y Finanzas

POR "EL COMODATARIO"

MTRO. FRANCISCO JAVIER BALDERRAMA
BAUTISTA
Director General del Centro de Coordinación,
Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo
del Estado de Jalisco "Escudo Urbano C5"

TESTIGO

MTRO. GERARDO CASTILLO TORRES
Director General Jurídico de la Secretaría
de Planeación, Administración y Finanzas

TESTIGO

ING. SALVADOR MEDINA BONILLA
Director del Centro Integral de Comunicaciones

TESTIGO

LIC. JUAN JOSÉ TORRES OROZCO
Director General de Operación de la Subsecretaría
de Administración de la Secretaría de Planeación,
Administración
y Finanzas

jort/ jgla*

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de comodato celebrado con fecha 04 cuatro del mes de julio del año 2018 dos mil dieciocho, entre la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, respecto del inmueble conocido como Centro Integral de Comunicaciones (CEINCO- Base Palomar), ubicado en el fraccionamiento El Palomar sin número, C.P. 45643, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."